



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
18 DE AGOSTO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 011 2018 00532 00
Acumulado	05001 31 03 011 2018 00263 00
Demandante(s)	HTLE S.A.S
Demandado(s)	FUREL S.A.
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO, SUSPENDE PROCESO 2
AUTO INTERLOCUTORIO	1589V

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013, PCSJA17-10678 de 2017 y PCSJA18-11032 de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N°PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se **avoca conocimiento**.

Por otra parte, en virtud del escrito enviado por el señor Rodrigo de Jesús Tamayo Cifuentes, en su condición de Promotor de la sociedad demandada, donde pone de presente el auto proferido por la Superintendencia de Sociedades dentro del proceso 2022-INS-747, en el que decretó la apertura del proceso de Reorganización de la sociedad FUREL S.A. con Nit. 800.152.208-9, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con la Ley 1429 de 2010, el **Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín**,

RESUELVE

Primero: Disponer la **suspensión** del presente proceso, en virtud de lo regulado por el artículo 20 de Ley 1116 de 2006.

Carrera 50 # 50-23 Piso 4, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 8846.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-del-circuito-de-ejecucion-de-sentencias-de-medellin-/inicio>



Segundo: Remitir por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, copia del proceso ejecutivo de la referencia a la Superintendencia de Sociedades en el correo webmaster@supersociedades.gov.co y al correo electrónico rodrigo.tamayocifuentes@gmail.com, a fin de que obre dentro del trámite de reorganización del aquí demandado Furel SA.

Tercero: No hay lugar al levantamiento de medidas toda vez que la mismas ya habían sido levantadas por parte del Juzgado 11 Civil del Circuito de Medellín.

Cuarto: En lo que se refiere a la entrega de títulos, se ordena que por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín se verifique la existencia de dineros retenidos a la sociedad objeto del proceso de reorganización a fin de que los mismos sean puestos a disposición de la Superintendencia de Sociedades.

Quinto: Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4º del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del poder que hace la abogada Tatiana Alexandra Galindo Celis, con tarjeta profesional Nro. 193.848 del C.S.J, para seguir representando a la entidad demandante, haciéndosele saber a la profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR
JUEZA

Carrera 50 # 50-23 Piso 4, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 8846.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-del-circuito-de-ejecucion-de-sentencias-de-medellin-/inicio>



Firmado Por:

Paula Andrea Marin Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 004 Sentencias

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30cff6d0f9515b13e46a45462f4d3d81607d5fda8034205ea54d2447a7cbf377**

Documento generado en 19/08/2022 11:53:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>